

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| INFORMACIÓN GENERAL  |    |    |    |
| Ciudad y fecha de cotización   Cali, Octubre 28 de 2022 | Oficina de radicación   2820 | Número de cotización   500431 | Documento de   Renovación |
| Vigencia del seguro  |    | Vigencia del movimiento  |    |
| Desde 24:00 Horas del 31/12/2022  | Hasta 24:00 Horas del 01/12/2023  | Desde 24:00 Horas del 31/12/2022  | Hasta 24:00 Horas del 01/12/2023  |
| Actividad    | Moneda     COP $  |

|  |  |
| --- | --- |
| ASESOR  |    |
| Nombre   AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. | Código   10037  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| TOMADORES  |    |    |    |   |
| Nombre  Carton De Colombia S.A. | Tipo de identificación  Nit. | Número de identificación  890.300.406-3 | Segmento   2842 | Dirección de correspondencia  CR 72 # 163 31 |

|  |
| --- |
| SOLUCIÓN  |
| Seguro Vida Integral Contributivo |

|  |
| --- |
| ASEGURADO |
| Se ampara a todo el personal de Cartón Colombia y Contratistas mediante contrato de trabajo, incluye Junta Directiva, Consejo de administración, asesores, técnicos provenientes del exterior que sean contratados temporalmente para prestar sus servicios. Se amparan los empleados que tengan contrato de trabajo y se radiquen en el exterior  |

|  |
| --- |
| BENEFICIARIO |
| Según designación de beneficiarios |

# AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES según texto de SURAMERICANA F-14-11-0083-437

# A. BASICOS

* Vida
* Invalidez o pérdida por un accidente o enfermedad
* Enfermedades Graves
* Indemnización Adicional por Muerte Accidental
* Accidente Específico
* Auxilio Funerario
* Bono Canasta
* Renta Diaria por Hospitalización

# VALOR ASEGURADO MÁXIMOS POR PERSONA:

#

#

 **TASA: 6.14**

# REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Se exigirán requisitos de asegurabilidad de acuerdo con la siguiente tabla, para toda vinculación nueva o aumento de valor asegurado:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Hasta 55 años** | **Entre 56 y 70 años** |
| **VIDA - INVALIDEZ** |  |  |
| Hasta $ 305,756,946 | 1 | 1 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EG** | **Hasta 55 años** | **Entre 56 y 60 años** |
| Hasta $ 152,878,473 | 1 | 1,2,3,4 |

# LISTADO DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

1. Declaración de asegurabilidad
2. Examen medico
3. Electrocardiograma
4. Exámenes de Laboratorio (Glicemia, Colesterol total, Colesterol HDL, Triglicéridos)

# VIGENCIA DE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

* Examen médico, citoquímico de orina, química sanguínea: 1 año (12 meses).
* Electrocardiograma: 1 año (12 meses).
* Declaración de asegurabilidad: seis (6) meses.

# EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

#

# DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS Y EXCLUSIONES DE CADA MODULO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN CONDICIONES GENERALES F-14-11-0083-437:

# AMPARO DE VIDA

# Muerte por cualquier causa.

# Cobertura de Suicidio, Homicidio y Terrorismo desde el primer día de vigencia.

# Cobertura del SIDA si no es preexistente

# EXCLUSIONES PARA ESTE AMPARO: Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales F-14-11-0083-437 de la póliza se aplicará las siguientes:

• Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.

• Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas

# AMPARO DE INVALIDEZ, DESMEMBRACION O INUTILIZACION POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD

* Esta cobertura opera como anticipo del Seguro de Vida, es decir no es acumulable al valor asegurado del amparo básico.
* La indemnización por este amparo se hará con fecha de estructuración.
* Para efectos de este amparo, la invalidez será la pérdida de capacidad laboral mayor o igual al 50% de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez

# DESMEMBRACION O INUTILIZACION ACCIDENTAL:

La indemnización por Desmembración o Inutilización por accidente se otorga únicamente cuando dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas a continuación. Suramericana indemnizará, de la suma asegurada alcanzada por este amparo a la fecha del accidente los porcentajes indicados siempre y cuando sobreviva a la fecha del accidente al menos durante treinta (30) días comunes:

a. Por la pérdida de una sola mano: ..................60%

b. Por la pérdida de un solo pie: ........................60%

c. Por la pérdida de la visión por un solo ojo: ....60%

# EXCLUSIONES PARA ESTE AMPARO: Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales F-14-11-0083-437 de la póliza se aplicará las siguientes:

Adicional a las exclusiones que aplican para el amparo de Vida se tienen las siguientes:

# Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.

# Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.

# Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.

# El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.

# Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.

# AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES

# La suma que la compañía pagará por concepto del presente anexo en caso de enfermedad grave será igual al 50% del valor asegurado alcanzado en el momento de la ocurrencia del siniestro, correspondiente al amparo de Vida. Este valor opera como anticipo, es decir no es acumulable al valor asegurado del amparo básico.

# Las Enfermedades Graves cubiertas son:

A. Infarto al corazón

B. Revascularización arterial coronaria (Bypass o puentes coronarios)

C. Cáncer

D. Leucemia

E. Enfermedad Cerebro Vascular

F. Insuficiencia Renal Crónica

G. Esclerosis Múltiple

H. Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado

I. Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie de tu cuerpo.

J. Estado de coma

K. Aplasia Medular

L. Traumatismo mayor de cabeza

M. Enfermedad de Alzheimer

N. Enfermedad de Parkinson

# Las enfermedades graves acá enunciadas gozaran de cobertura de acuerdo con lo dispuesto en el condicionado general aplicable F-14-11-0083-437

# Esta cobertura tiene un período de carencia (LIMITACIÓN DE COBERTURA) de 90 días, es decir para que una enfermedad diagnosticada pueda ser indemnizada se requiere que el tiempo entre la fecha del diagnóstico y el ingreso a la póliza no sea inferior a 90 días. Una vez diagnosticada la enfermedad, el reclamo deberá presentarse luego de 30 días (PERIODO DE SOBREVIVENCIA).

# EXCLUSIONES PARA ESTE AMPARO: Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales F-14-11-0083-437 de la póliza se aplicará las siguientes:

# Adicional a las exclusiones que aplican para todos los amparos y para el amparo básico de vida e invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, se tiene las siguientes:

* Las mismas exclusiones del amparo de vida
* Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura.
* Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura
* Lesiones que hayan sido provocadas intencionalmente estando o no en uso de sus facultades mentales.
* El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
* Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
* (VIH) o Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)
* Lesiones premalignas, ningún cáncer de próstata que haya progresado hasta alcanzar por lo menos la clasi­ficación TNM clínica T2N0M0, cáncer in situ no invasivo, tampoco tiene cobertura la neoplasia intraepitelial prostática de bajo grado y de alto grado (PIN bajo grado y PIN alto grado), los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo), linfoma cutáneo o micosis fungoide, enfermedad de Hodgkin estadio 1 y los tumores en presencia del VIH o SIDA.
* Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado con cualquier clasificación, tendrán cobertura.
* Angioplastia y/o cateterismo con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intra-arterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita, infarto silencioso, infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo, angina de pecho estable o inestable.
* El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxico o drogas no prescritas por un médico.
* Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.
* Tumores ováricos de bajo potencial maligno (limítrofe) en la fase I y II de la clasificación FIGO.
* Cualquier enfermedad que no se encuentre expresamente enunciada dentro de la cobertura del amparo adicional de enfermedades graves.

# INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Cuando dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el Asegurado falleciere como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, SURAMERICANA pagará a los Beneficiarios designados, la suma asegurada por este amparo a la fecha del accidente.

La compañía SURAMERICANA dentro de este amparo NO excluye las siguientes causas de muerte accidental:

* Lesiones o muerte causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente
* Atraco
* Embriaguez
* Peleas y Riñas
* Aviación comercial solo en calidad de pasajero
* Contravenciones
* Se cubren los Actos Terroristas
* Se cubren Deportes de alto riesgo en calidad de aficionado

# EXCLUSIONES PARA ESTE AMPARO: Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales F-14-11-0083-437 de la póliza se aplicará las siguientes:

# Adicional a las exclusiones que aplican para el amparo de Vida e Invalidez, Desmembración o Inutilización por Accidente o Enfermedad se tienen las siguientes:

# • Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase

**AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO**

* Esta cobertura opera como valor adicional que se pagará a los beneficiarios del seguro.

# EXCLUSIONES PARA ESTE AMPARO:

# Esta cobertura está ligada al amparo de vida, por lo tanto, tiene las mismas exclusiones.

**VALOR ADICIONAL DE BONOS CANASTA / EDUCATIVO (Arriendo, alimentación, servicios públicos, Educación)**

# Como parte de ésta cobertura, se indemnizará a los beneficiarios de manera adicional el valor contratado en este anexo en caso de Muerte o de Incapacidad Total y Permanente.

# Este valor será pagado en un solo desembolso junto con la indemnización por Muerte o Incapacidad Total y Permanente.

# Para este amparo el asegurado deberá dejar expresamente designados los beneficiarios.

# EXCLUSIONES PARA ESTE AMPARO

#  Esta cobertura está ligada al amparo de vida, por lo tanto tiene las mismas exclusiones.

# RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION

* Valor Asegurado $ 150.000 diarios en habitación máximo 180 días por evento, $300.000, En UCI máximo 15 días ( Se debe aplicar deducible)
* Se paga desde el cuarto día de hospitalización el valor de la renta contratada, por cada día que el asegurado permanezca hospitalizado y/o en unidad de cuidados intensivos.
* La Suramericana en todo caso durante la vigencia de la póliza pagará al asegurado la suma diaria contratada, sin exceder de 180 días por evento / vigencia.
* La hospitalización debe ser realizada y certificada por un establecimiento (Hospital o Clínica) legalmente registrado y autorizado para prestar servicios de médicos y quirúrgicos.

**EXCLUSIONES PARA ESTE AMPARO:** **Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales F-14-11-0083-437 de la póliza se aplicará las siguientes:**

No se reconocen rentas por cirugías y/o hospitalizaciones que se generen por:

* Eventos accidentales causados directamente por guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
* Eventos ocurridos a consecuencia de fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas
* Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura.
* Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura
* Lesiones que hayan sido provocadas intencionalmente estando o no en uso de sus facultades mentales.
* El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
* Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puentig, rafting, dowhill, paracaidismo, escalada de montaña, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
* VIH Sida
* Alquiler de vientre.
* Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastorno de sueño, alcoholismo o drogadicción.
* Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización, o tratamientos anticonceptivos.
* Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
* Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
* Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones.

# CONDICIONES PARTÍCULARES

# No se modificarán las tasas durante la vigencia.

# SECUESTRO: En caso de desaparición (incluido secuestro) del asegurado la aseguradora indemniza el siniestro cuando la autoridad competente declare la muerte presunta. El valor asegurado indemnizable será el contratado en la póliza al momento que se emita la sentencia ejecutoriada por la autoridad competente.

# REVOCACIÓN: (Sólo para amparos adicionales) La compañía podrá no renovar esta póliza o cancelar alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de noventa (90) días.

# EXTRAPRIMADOS: En caso de hacerse el estudio de ingreso y/o la evaluación médica y sea necesario cobrar un extraprima para otorgar cobertura, esta se incluirá automáticamente sin esperar respuesta de aceptación por tomador o asegurado, pero dando aviso de su estado de ingreso al grupo asegurado informando el % y las razones por las cuales se extraprima. Dicho valor será cobrado con el ajuste al final de la vigencia de la póliza.

# AMPARO AUTOMATICO: El Tomador tiene treinta (30) días para informar los nuevos asegurados, siempre y cuando la suma asegurada no supere los $ 305,756,946 y el asegurado no alcance la edad de 60 años, condicionado al previo diligenciamiento de la Declaración de Asegurabilidad, a que las respuestas correspondientes a su estado de salud sean negativas en su totalidad y su índice de masa corporal sea inferior a 30.

# Las personas que no cumplan con los parámetros establecidos en el párrafo anterior, no estarán amparadas hasta tanto el Tomador haya enviado los requisitos de asegurabilidad exigidos a la Compañia, y ésta emita la respectiva autorización.

* CONTINUIDAD: Seguros de Vida Suramericana S.A. otorga dar continuidad de coberturas de acuerdo con las condiciones que se tenían en la póliza 971600628 y 971600685 de la Compañía Colpatria para las personas que venían aseguradas con dicha compañía. Lo que significa que acepta dichos riesgos en el estado en que se encuentran, otorgando cobertura solamente a aquellas preexistencias que hubieran sido cubiertas por la anterior Compañía. Las extraprimas y limitaciones de cobertura que hayan sido impuestas por la anterior Compañía regirán para este contrato sin perjuicio de aquellas que puedan ser impuestas por esta aseguradora. Se aplicarán para la presente póliza, las manifestaciones o declaraciones de asegurabilidad realizadas ante las Compañías anteriores, las cuales deben ser aportadas en el momento de un siniestro cuando se requiera. Los nuevos asegurados deben cumplir con los requisitos de asegurabilidad detallados más adelante.
* CONVERTIBILIDAD: Si termina la relación del asegurado con la empresa que tomó el seguro de vida, si esta lo revoca o el grupo asegurado es disuelto, el asegurado podrá iniciar un proceso de conversión a través de un seguro de vida individual de SURA, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- Se solicite la conversión dentro de los 90 días siguientes al retiro.

- El asegurado haya permanecido en este seguro por lo menos un año continuo.

- El asegurado sea menor de 70 años

- Seas menor de 63 años si vas a solicitar el proceso de conversión para anexos adicionales a Vida.

Con el fin de entender tu momento de vida podrás solicitar tu nuevo seguro diligenciando la declaración de asegurabilidad. La prima de este nuevo seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad. Si el seguro anterior tenía extraprimas el nuevo también las tendrá.

Las condiciones serán las establecidas por el seguro de Vida Individual SURA.

* IRREDUCTIBILIDAD: “ARTÍCULO 1160. IMPOSIBILIDAD DE REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SEGURO. Transcurridos dos años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro de vida no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

# AVISO DE SINIESTRO: El Tomador o Asegurado, deberán dar aviso a SURAMERICANA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer de ésta.

# AJUSTE BLANKET ANUAL: Las modificaciones que se produzcan por el movimiento de personal asegurado o por las variaciones en los valores asegurados no generan cobro ni devolución de prima. En su reemplazo se efectuará un ajuste de primas al finalizar cada período de seguro así: La compañía cobrará o devolverá; según sea el caso, el cincuenta (50%) de la diferencia resultante entre el valor asegurado inicial frente a los nuevos valores asegurados reportados por el cliente al final de la vigencia.

# ACCIDENTE ESPECIFICO: La Compañía pagara el valor asegurado contratado para este amparo, si la muerte accidental fuere consecuencia directa y exclusiva de un accidente ocurrido en alguna de las siguientes circunstancias:

# Mientras el asegurado viaje como pasajero en la parte cerrada de un vehículo de servicio público o particular contratado por la empresa, exceptuando aeronaves.

# Mientras el asegurado viaje como pasajero de un ascensor con exclusión de los ascensores de minas o edificios en construcción.

# Mientras el asegurado se encuentre en el edificio de la empresa al iniciarse en este un incendio.

# Por la explosión de una caldera de vapor, carbón, gas o soda caustica.

# Por la caída de un rayo.

* LÍMITE AGREGADO POR EVENTO ACCIDENTAL INCLUYE TERRORISMO “L.A.R.”COL $7.000.000.00. incluye los asegurados de las pólizas de Colombates, Reforestadota Andina y Fundación Cartón Colombia. En caso de un accidente que afecte a varios asegurados en un mismo evento. De un hecho accidental, para efectos del pago de los seguros de cada uno y siempre que la suma de los capitales asegurados sobrepase el L.A.R. establecido (de COL$**7**.000.000.000), se encuentra la relación porcentual de cada capital asegurado respecto de la suma total; dichos porcentajes individualmente considerados se aplican al valor del L.A.R. acordado y ese resultado será el valor que le corresponde a cada asegurado afectado en el accidente. Es de aclarar que tal procedimiento no se aplica cuando son eventos diferentes e independientes entre sí.

# PARTICIPACION DE UTILIDADES: Se plantea de la siguiente forma

# PU = 25%(50% Primas -100% Siniestros (Incurridos + Reserva))

# Siempre y cuando se renueve con la misma aseguradora y se liquidara luego de tres meses de iniciada la nueva vigencia. Para la liquidación de la formula, se tendrá en cuenta tanto la producción como los siniestros de todas las empresas del Grupo Cartón de Colombia.

* Errores, omisiones o inexactitudes: Se deja establecido que en caso de que, por alguna inconsistencia en los sistemas o un error de digitación, un asegurado no aparezca en los listados de asegurados y tenga un siniestro, la aseguradora pagaría el siniestro, previa prueba de que el asegurado haya diligenciado satisfactoriamente la declaración de asegurabilidad y el valor asegurado se encuentre dentro de los límites de automaticidad autorizados por la aseguradora.
* Plazo para pago de siniestros: Los tiempos de respuesta están alineados con el tiempo máximo permitido por ley; es decir, nuestra respuesta se emite máximo en 30 días calendario, siempre y cuando contemos con la totalidad de los requisitos para analizar y concluir el siniestro

|  |  |
| --- | --- |
| ASESORES |   |
| Código | Nombre del asesor principal | Líder **** | Participación | Comisión ponderada |
| 10037 | AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A |   |  100% | 12%  |
|   |   |   |   |   |

**CONDICIONES GENERALES**

****

**Pago de las primas:** El plazo para el pago de la prima será de 70 días entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

**Forma de pago**

* Semestral

**Modalidad de pago:** Anticipado

**Frecuencia ajuste**

* Anual

# CONDICIONES DE COTIZACION:

# El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a Seguros de Vida Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.

# Seguros Generales Suramericana S.A. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

# Al contratar el seguro, se entiende que la cotización le fue explicada, así como las coberturas, exclusiones de la póliza y garantías exigidas, y que ha sido su decisión eliminar ciertas coberturas, así como fijar los valores asegurados de acuerdo con la propuesta anterior. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a Seguros Generales Suramericana S.A. ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.

# El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.

Para que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A se considere en riesgo, la compañía debe recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que SURAMERICANA no ha asumido responsabilidad alguna.

# Validez de la oferta: La presente cotización tiene validez hasta el día 31 del mes de Diciembre de 2022.

**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**